

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 375/07.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, Hago saber: Que en el procedimiento demanda 375/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amaia Bilbao Gracia, contra la empresa «Servicios Odontológicos Santander, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 4 de julio de 2007 a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta número 18 (plaza Juan José Ruano, 1) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su practica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, librándose oficio a la Inspección de Trabajo de Santander en los términos interesados.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a «Servicios Odontológicos Santander, S. L.», expido la presente en Santander, 22 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/9149

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO

*Notificación de sentencia en autos número 300/07*

Doña Izaskun Ortúzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 300/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Fernández de Celis contra la empresa "Cogren, S. L.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Bilbao (Bizkaia) a 6 de junio de 2007.

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Ocho, don Óscar Martínez Asteinz los presentes autos número 300/07 seguidos a instancia de don Eduardo Fernández de Celis, asistido por Letrado don Jesús López Carrascal contra "Cogren, S. L." sobre despido.

En nombre del rey.

Ha dictado la siguiente.

Sentencia número 257/07.

## ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de abril de 2007 tuvo entrada demanda formulada por don Eduardo Fernández de Celis contra "Cogren, S. L." y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo todas salvo "Cogren, S. L." y "Fogasa", y abierto el acto de juicio por su señoría las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

## HECHOS PROBADOS

Primero.- El actor ha venido prestando servicios para la empresa demandada con la categoría de peón ordinario, antigüedad de 26 de diciembre de 2006 y salario de 48,24 euros/día incluida la prorrata de pagas extras.

Segundo.- El actor ha prestado sus servicios en la obra que la empresa demandada tenía subcontratada con "Vías y Construcciones, S. A." en Sopelana calle Lizarre a la altura del número 22.

Tercero.- Con fecha 9 de marzo de 2007 el responsable de su empresa dejó de asistir a la obra. Con fecha 12 de marzo de 2007 "Vías y Construcciones, S. A." prohibió al actor el acceso a la obra.

Cuarto.- El actor no ostenta ni ha ostentado la condición de representante de los trabajadores.

Quinto.- La conciliación previa instada el 27 de marzo de 2007 ha resultado sin efecto el 16 de abril de 2007.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Resultando incontrovertido el relato táctico contenido en la demanda considerando que no se constata la existencia de causas de nulidad; considerando que de acuerdo con la solicitud de la parte actora y el principio de prueba aportado por la misma, ha de tenerse por confesa a la demandada de acuerdo con el artículo 91.2 LPL; considerando en definitiva que no han quedado acreditados los hechos objetos del despido, es que de acuerdo con el artículo 55.4 ET procede decretar la improcedencia del mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

## FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Eduardo Fernández de Celis contra "Cogren, S. L." debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acaecido el 12 de marzo de 2007, condenando a la demandada a que en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte bien por la indemnización de 464,31 euros bien por la readmisión del trabajador en las condiciones fijadas en el hecho primero de esta sentencia, con abono en ambos versos de los salarios de tramitación a razón de 48,24 euros/día, presumiéndose que en caso de no optar dentro del referido plazo procederá la readmisión.

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 47780000-65-300-07 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cogren, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 8 de junio de 2007.—La secretaria judicial, Izaskun Ortuzar Abando.

07/8716

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO OCHO DE BILBAO

*Citación en autos número 684/06*

Doña Izaskun Ortuzar Abando, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en autos número 684/2006, ejecución número 62/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Igor Izquierdo Navas contra la empresa "Construcciones y Contratas Popescu, S.C.", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Óscar Martínez Asteiza.

En Bilbao (Bizkaia), a 11 de junio de 2007.

No teniendo constancia de la citación al incidente de no readmisión señalado para el día de la fecha a la empresa ejecutada "Construcciones y Contratas Popescu, S.C.", se suspende el mismo señalándose nuevamente para el día 18 de julio de 2007 a las 9:30 horas, citándose a la empresa ejecutada por edictos en el Boletín Oficial de Cantabria y por medio de exhorto al Juzgado Decano de Castro Urdiales. Se tienen por reiterados los pronunciamientos efectuados en la resolución de fecha 14 de mayo de 2007.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.

El magistrado juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones y Contratas Popescu, S.C.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 11 de junio de 2007.—La secretaria judicial, Izaskun Ortuzar Abando.

07/8917

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 152/06.*

Doña María de las Mercedes Ezquerro Rodríguez secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 152/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Castro Urdiales, 23 de noviembre de 2007.

Don Jorge Luis Fernández Vaquero, juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 152/2006, seguida por una falta de lesiones imprudentes contra doña María del Mar Vázquez Vázquez y en la que ha sido parte denunciante doña Delfina Ochoa Quinta y responsable civil "Génesis Compañía de Seguros",

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a doña María del Mar Vázquez Vázquez de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas y quedando a salvo las acciones civiles que pudieran corresponder a los perjudicados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María del Mar Vázquez Vázquez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Castro Urdiales, 23 de abril de 2007.—La secretaria, María de las Mercedes Ezquerro Rodríguez.

07/7180

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 273/06.*

Doña María de las Mercedes Ezquerro Rodríguez secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 273/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Castro Urdiales, 19 de enero de 2007.

Don Jorge Luis Fernández Vaquero, juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 273/06, seguida por una falta de amenazas (620) contra don Rubén Gutiérrez Echániz habiendo sido parte denunciante en la misma don Eduardo Gómez Díez,

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a don Rubén Gutiérrez Echániz de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rubén Gutiérrez Echániz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Castro Urdiales, 23 de abril de 2007.—La secretaria, María de las Mercedes Ezquerro Rodríguez.

07/7181

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CASTRO URDIALES

*Notificación de sentencia en juicio de faltas número 309/06.*

Doña María de las Mercedes Ezquerro Rodríguez secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Castro Urdiales.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 309/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Castro Urdiales, 18 de abril de 2007.